



**EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y LEGISLATIVA DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DANZA EN
ESPAÑA: EL CASO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

HISTORICAL AND LEGISLATIVE ADVANCED STUDIES OF DANCE IN SPAIN: THE CASE OF VALENCIA COMMUNITY

*Gloria Bas Palmero
Conservatorio Superior de Danza de Valencia (ISEACV)*

RESUMEN

Nuestro objetivo será mostrar la evolución histórica y legislativa de los Estudios Superiores de Danza en España, prestando una especial atención al caso de la Comunidad Valenciana. Los antecedentes del Conservatorio de Danza van unidos a los de la Escuela de Arte Dramático y vinculados al Conservatorio de Música. En particular, las primeras enseñanzas de Danza en Valencia tuvieron lugar en dicho Conservatorio en 1937. Con el Decreto de 1952, se estableció la separación de los estudios de Música de los de Declamación y Baile, constituyéndose, en 1982, las Escuelas de Arte Dramático y Danza. Así pues, la sección de Danza siguió unida a Arte Dramático, hasta que en 1993, se creó el Conservatorio de Danza. Llegamos así al Decreto de 2003, que aprueba la creación del Conservatorio Superior de Danza de Valencia, así como la puesta en funcionamiento del Conservatorio Superior de Danza de Alicante, por desglose del Conservatorio de Música de esta misma ciudad, lo que permitió la implantación del Grado Superior de Danza en el año 2002. Finalmente, en 2006, la L.O.E. separó los estudios enseñanza secundaria y los estudios superiores. La L.O.E. también posibilitó la integración de estas enseñanzas en el I.S.E.A.C.V. y su desarrollo (RD 1614/2009, por el que se estableció la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores) permitió la plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior de las Enseñanzas Superiores de Danza, iniciándose durante el curso 2010-11, la impartición de los estudios de Grado en Danza en la Comunidad Valenciana.

PALABRAS CLAVE: Danza, Enseñanzas Artísticas, evolución histórica y legislativa, EEES.

ABSTRAC

The present research has a main objective which is to portray the historical and legislative evolution of the Senior Dance Studies in Spain, paying special attention to the case of the Valencia Community. The history of the Conservatory of Dance is attached to the School of Drama and linked to the Conservatory of Music. The first lessons of Dance in Valencia took place in 1937. With the Decree of 1952, a separation between the studies of Music and the studies of Dance and Declamation was established, becoming, in 1982, the School of Drama and Dance. With this division, the section of Dance is still attached to the Drama Art until 1993, when the Conservatory of Dance is created. As a result of this, we come to the Decree of 2003, where the Dance Conservatory of Valencia as a proper institution is founded, as well as the commissioning of the Dance Conservatory of Alicante due to the breakdown of the Conservatory of Music of that city. This allowed the introduction of the Superior Dance Degree in 2002. Finally, in 2006, the L.O.E. separates the secondary education and the higher education. The L.O.E. also enables the integration of these teachings in the ISEACV. The development of this law by the RD 1614/2009, for the establishment of the management of artistic education, allows full integration into the European Higher Education Area for the Degree in Dance. During the 2010-11 academic year, the delivery of the Degree in Dance in the Valencia region began.

KEYWORDS: Dance, art education, historical and legislative advanced, EHEA.

INTRODUCCIÓN

Las Enseñanzas de Danza unidas al paquete de las enseñanzas artísticas, han tenido un trato marginal a lo largo de la historia de la educación en España. La razón de esta situación es compleja y tiene su origen en motivos históricos ligados a la comprensión social y cultural que de ellas se ha tenido en diferentes periodos.

La comprensión social del artista y el tratamiento que históricamente han recibido los “artistas” por la normativa establecida en el sistema educativo español, han condicionado la evolución y desarrollo de las enseñanzas artísticas. Hasta bien entrado el siglo XX, las enseñanzas artísticas superiores no se incluyeron en el sistema educativo español. Contrariamente, el escenario fue el de la reiterada y pertinaz negación de la consideración de estos estudios como superiores. Únicamente en la década de los 70 las autoridades político-educativas asumieron parte de las reivindicaciones de los artistas plásticos y transformaron en universitarios los estudios de grado superior de Bellas Artes. Sin embargo, el resto de los estudios artísticos, entre ellos Danza, por diversos problemas relacionados con su organización y la naturaleza de sus estudios y profesorado, quedaron al margen de este proceso de transformación.

La integración en el Espacio Europeo de Educación Superior supone una oportunidad histórica para los estudios de danza, a la vez que un gran desafío, que requiere un desarrollo legislativo, su puesta en práctica por la administración que debe dotar de la adecuada organización y recursos, un gran esfuerzo de adaptación por parte de los conservatorios y profesores de Danza, y del necesario reconocimiento social de los estudios de Danza como superiores. Este reto ha sido abordado de manera distinta en cada Autonomía, destacan los esfuerzos legislativos, administrativos, de los conservatorios y el profesorado de la Comunidad Valenciana, consiguiendo que en el curso 2010-11 se iniciara la implantación de los estudios de Grado en Danza en la Comunidad Valenciana, y su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DESARROLLO

Partiendo de una revisión bibliográfica, documental y legislativa, en busca de la comprensión

e interpretación de los textos escritos, documentos y entrevistas personales se extraen los datos que reflejan la evolución histórica y legislativa de los estudios superiores de danza.

La presente investigación se encuadra en el paradigma cualitativo o interpretativo. El paradigma interpretativo se caracteriza por una mayor preocupación por el individuo, por entender el mundo subjetivo de la experiencia humana (Gore, 1994).

Los antecedentes del Conservatorio de Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, están vinculados al Conservatorio de Música de Valencia. Las primeras enseñanzas de Danza en Valencia nacieron en él, a través de la incorporación de la asignatura de Danza de Salón, impartida por D^a Amelia de Lamo Espinosa, en 1937 (Rodríguez, 2009).

En el Real Decreto de 1942, que comenzaba estableciendo una distinción y regulación de los diferentes conservatorios existentes en España, el Conservatorio de Música y Declamación queda reconocido como profesional.

Aunque en el Decreto de 11 de Marzo de 1952 se establecía la separación de los estudios de Música de los Declamación y Baile, constituyéndose las Escuelas de Arte Dramático, esta separación no se llevó a cabo en Valencia, donde Arte Dramático seguirá siendo una Sección del Conservatorio de Música, hasta principios de los años 80 (Herreras y Molero, 2005).

Con la aprobación de la Constitución española el 27 de diciembre de 1978, se inicia la evolución legislativa de los estudios superiores. En su Artículo 27 se reconoce la libertad de enseñanza y se obliga a los poderes públicos a gestionar y crear centros docentes. A su vez, en su Artículo 148 se regulan las competencias de las comunidades autónomas para la creación de museos, bibliotecas y conservatorios de música.

En 1982 desaparece el departamento de Arte Dramático del Conservatorio de Música, y se crea la escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia. Con esta separación, la sección de Danza sigue unida a Arte Dramático (Herreras y Molero, 2005).

Con la publicación del Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, se reguló el traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de

Educación. Desde ese momento, las funciones que ostentaba el Estado se transfirieron a la Comunidad Valenciana, tanto las de régimen ordinario como las de régimen especial. Con la Ley Orgánica de la Reforma Universitaria, 11/1983 de 25 de agosto, los Estudios Superiores del Conservatorio deberían haber formado parte de la universidad, ya que en su Artículo 1 queda reflejado que “el servicio público de la educación superior corresponde a la universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación”.

En el artículo 21 del Real Decreto 389/1992 se estableció que los centros superiores de Danza impartirían únicamente las enseñanzas de Danza correspondientes al Grado Superior, por lo que era necesaria la creación de centros superiores utilizando la fórmula de desglose del centro existente.

En el Decreto 241/1993 se creó el Conservatorio de Danza de Valencia por desdoblamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático.

La orden del 8 de septiembre de 1986 separó el Conservatorio Superior de Música y la Escuela de Danza de Alicante.

La creación de los Estudios Superiores se debe a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.). Sin embargo, su implantación fue muy posterior. El primer calendario de dicha implantación, aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, y modificado por Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, disponía la introducción de los Estudios Superiores para el curso 2001/2002, una vez llevada a cabo la transferencia de las competencias de Educación a las diferentes Comunidades Autónomas.

A partir de estas bases, la Comunidad Valenciana desarrolló los currículos de estas enseñanzas, atendiendo a los contenidos mínimos de los estudios definidos por el Estado.

Con la aprobación del Decreto 127/2003 se creó, por desglose del Conservatorio Óscar Esplá de Alicante, el Conservatorio Superior de Danza de Alicante.

Paralelamente, con el Decreto 128/2003 se creó también por desglose del Conservatorio de Danza de Valencia, el Conservatorio Superior de Danza de Valencia, implantándose en el curso 2002/03 el grado superior de Danza.

La L.O.E. 2/2006, de 3 de mayo, da un tratamiento renovado a la organización de estos estudios, deslindando los Estudios Superiores de Danza de la Enseñanza Secundaria y creando, en algunos aspectos, la posibilidad de un paralelismo en la organización de estos estudios con la ordenación existente en el sistema universitario.

Sin embargo, la puesta en marcha académica de estos estudios no ha llevado aparejada una adecuada implantación en cuanto a su organización y a su estructura. El funcionamiento y reglamentación ha seguido ligado al de la Enseñanza Secundaria, estableciéndose tan solo una serie de cambios mínimos a través de una única orden de funcionamiento que se limita a establecer una carga lectiva ligeramente menor para los profesores que imparten estas enseñanzas. Así pues, los primeros pasos de estos Estudios Superiores pudieron ser realizados gracias al voluntarismo del profesorado y de los equipos directivos que llevan a cabo el trabajo sin la organización e infraestructura adecuadas (Pérez y Sicilia, 2011).

En marzo de 2007 el Estado creó y reguló el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y en junio se realizó el nombramiento de los miembros del Consejo. Este Consejo Superior es un órgano consultivo y de participación en estas enseñanzas. Este órgano es a las enseñanzas artísticas lo que el Consejo de Coordinación Universitaria es para la enseñanza universitaria o lo que el Consejo Escolar del Estado es para el resto de las enseñanzas.

La Comunidad Valenciana aprovechando el marco que la Ley Orgánica de Educación abre para las enseñanzas artísticas, decide legislarlas creando, para su gestión, una entidad autónoma: el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana, aprobado en la Ley 8/2007, de 2 de marzo de la Generalitat.

Con la publicación, el 17 de junio de 2009, del Decreto 82/2009 por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana, el Conservatorio Superior de Danza de Valencia y de Alicante, pasan a integrarse dentro del I.S.E.A.C.V.

En octubre de 2009, se promulga el Real Decreto 1614/2009, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la L.O.E., que otorga la titulación

de grado y máster a los Estudios Superiores de Danza. Este paso es fundamental, ya que supone incorporar estas enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior, conforme a los compromisos del Acuerdo de Bolonia de 1999. Incorpora las enseñanzas artísticas al sistema europeo de reconocimiento, transferencia y acumulación de créditos ECTS (European Credit Transfer System). El Real Decreto 1614/2009 contempla y regula la expedición del suplemento europeo al título, un documento que facilita la movilidad de los estudiantes y que contiene la información unificada y personalizada para cada titulado sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos y el nivel de la titulación en el sistema nacional de educación superior (Pérez y Sicilia, 2011).

El Ministerio de Educación ya ha continuado el desarrollo normativo con la publicación por un lado del Real Decreto 632/2010 de 14 de mayo de ordenación del grado de Danza y de los correspondientes Reales Decretos de cada una de las enseñanzas artísticas. Así como la publicación del RD 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establece los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas.

En la Comunidad Valenciana se ha continuado el desarrollo normativo. Por un lado se ha aprobado del Decreto 69/2011, de 3 de junio, del Consell, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y se determina el marco normativo para la implantación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de Graduado o Graduada en las diferentes enseñanzas artísticas superiores, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Y por otro se publica el Decreto 69/2011, de 3 de junio, del Consell, por el que se regula el reconocimiento y la transferencia de créditos para las enseñanzas artísticas superiores. Instrumento legislativo necesario para la desarrollar en la práctica la incorporación de las enseñanzas artísticas al sistema europeo de reconocimiento, transferencia y acumulación de créditos ECTS (European Credit Transfer System). Los créditos europeos ofrecen, asimismo, los instrumentos necesarios para comprender y comparar fácilmente los distintos sistemas educativos, agilizando el reconocimiento de los estudios cursados y la movilidad nacional e internacional de los estudiantes (Pérez y Sicilia, 2011).

En el curso 2010-11 se inició la implantación de los estudios de Grado en Danza en la

Comunidad Valenciana. Actualmente se imparten en los Conservatorios Superiores de Danza de Valencia y de Alicante en las especialidades de Pedagogía de la danza y de Coreografía y técnicas de interpretación.

Los Estudios de Danza se cursan en tres grados: el Grado Elemental, con una duración de cuatro años; el Grado Medio, que abarca seis años en tres ciclos y que otorga una titulación profesional; y el Grado Superior con una duración de cuatro años que otorga el título oficial de Graduado en Danza dentro del EEES.

Destacar que las novedades legislativas relativas a las EE.AA. detalladas anteriormente representan un fuerte impulso y un espaldarazo definitivo a su futura ordenación dentro de la enseñanza superior. Su naturaleza y características deberán acomodarse al Espacio Europeo de Educación Superior, en pie de igualdad con el resto de las enseñanzas superiores que constituyen el ámbito de la educación superior en España.

A pesar de estos avances, la estructura, el estatus jurídico-administrativo, y la organización y funcionamiento de los conservatorios superiores de danza, ha seguido respondiendo a una configuración derivada de los centros de educación secundaria, lo que representa importantes limitaciones para ajustar el modelo de enseñanza artística superior en los ámbitos docentes responsables de su impartición (Pérez y Sicilia, 2011).

En este contexto han surgido distintas iniciativas administrativas con la finalidad de superar esta contradicción sistémica. Diversas Comunidades Autónomas han desarrollado leyes territoriales novedosas, como es el caso de la Comunidad Valenciana.

La transformación de las enseñanzas artísticas viene cargada de lastres históricos y legislativos. El desarrollo del I.S.E.A.C.V. viene condicionado por el marco legal en el que se inserta: por un lado, el Gobierno tiene competencias en currículos o niveles de formación del profesorado; y por otro, la Consellería de Educación, de la que el Instituto forma parte, mantiene diversas competencias, como por ejemplo, las relacionadas con la evaluación y la inspección.

El marco es flexible, ya que posibilita una serie de acciones que pueden mejorar sustancialmente

la calidad de las enseñanzas, acciones que definen de manera característica los estudios universitarios. Se trata de aprovechar las posibilidades del sistema para configurar una forma de ser independiente que se adapte a la idiosincrasia y necesidades de las disciplinas que la constituyen. La L.O.E establece que las Comunidades Autónomas y las universidades convengan fórmulas de colaboración para estos estudios (art. 58.1), generen convenios para la organización de estudios de doctorado (art. 58.5) e insta a la creación de programas de investigación (art. 58.6).

Al mismo tiempo sería interesante la interrelación de las propias EE.AA., ya que Música, Arte Dramático, Cerámica, Danza, Artes Plásticas y Diseño han vivido en un mismo espacio y compartiendo una similar realidad de espaldas las unas a las otras. La posible cooperación puede enriquecer sustancialmente el bagaje de profesores y alumnos en un momento en el que el mundo del arte apuesta por la fusión y la globalización.

Desde esta perspectiva, nos encontramos con cuestiones fundamentales pendientes de resolución como la fórmula de contratación del profesorado. La Ley Orgánica de Educación estipula que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, podrá incluir exigencias adicionales para el profesorado que vaya a impartir las EE.AA., derivadas de la condición de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior (art. 96). Como caso particular hay que destacar que la Ley Orgánica de Educación determina que serán los catedráticos de música los que impartan las Enseñanzas Superiores de Música. La inexistencia de suficientes catedráticos, en el caso de música, y la indefinición, en el caso del resto de las enseñanzas, ha hecho que se creen diferentes modelos en la contratación del profesorado. Así, en la Comunidad de Madrid se han realizado concursos de méritos para ocupar las plazas de los Estudios Superiores de Diseño; en la Comunidad de Murcia se realizan pruebas anuales para la ocupación de forma interina de plazas de catedráticos de música; y en la Comunidad Valenciana, a excepción de música, se han ocupado los puestos de los Estudios Superiores por el mismo profesorado que imparte las enseñanzas profesionales, para lo cual se ha recurrido a la concesión de las comisiones de servicios que resultaran necesarias.

El I.S.E.A.C.V. es, por tanto, una experiencia pionera en España que se suma a distintas

iniciativas similares que se están desarrollando en Austria, Alemania, Holanda, Gran Bretaña y Suiza, todas ellas orientadas a la constitución de lo que se ha dado en llamar las universidades de la Artes, que en algunos casos funcionan formando parte de universidades generalistas y que en muchas ocasiones funcionan de manera independiente y aislada de las universidades.

Muy recientemente, el Ministro de Educación Jose Ignacio Wert, en preparación de una nueva ley de Educación (LOMCE), ha promovido un encuentro entre su Ministerio, ACESEA, Decanos de Bellas Artes y representantes de la Plataforma por la Integración de las Enseñanzas Artísticas Superiores en el Sistema Universitario. En esta reunión, que ha tenido lugar el 20 de septiembre de 2012, el Ministro ha manifestado su interés por “compartir una reflexión sobre las enseñanzas artísticas” y ha informado de que las Universidades estarían abiertas a integrar a los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, en un proceso que su Ministerio podría “animar”.

Sin embargo, los distintos participantes mostraron posturas encontradas:

- Los Representantes de la Plataforma pidieron al Ministro que apoyara y facilitara el proceso de integración en el sistema universitario de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

- Los Representantes de ACESEA consideraron “irrenunciable la restitución del título de GRADO”. Anunciando que estaban abiertos a distintas alternativas, “sin excluir ninguna”, pero mostraron sus temores ante una posible incorporación a la universidad “sin más”.

- Los Decanos de Bellas Artes señalaron que sólo pueden llamarse GRADO los estudios universitarios. Consideraron que no es cuestión de terminología sino de marco, de garantías y de claridad: las enseñanzas superiores que coincidan con las universitarias deben estar en la universidad, y las que quieran ser distintas deberán diferenciarse buscando otros caminos.

A lo que el Ministro ha respondido, en el debate del Anteproyecto de la LOMCE, con la propuesta de constitución un Grupo de Trabajo y enfatizando que estamos en “un momento muy oportuno para buscar el acuerdo”.

RESULTADOS/DISCUSIÓN

Llegamos al final de nuestro trabajo y es el momento de recapitular y extraer conclusiones de

nuestra labor de investigación.

Con relación al estudio de los antecedentes de la ordenación de las EE.AA. en España, podemos concluir que estas enseñanzas han ocupado un lugar secundario, ya que las EE.AA. han constituido históricamente “un cuerpo extraño” para nuestro sistema educativo, dado que casi siempre desempeñaron un lugar periférico y marginal, sin obtener, hasta fechas bien recientes, un reconocimiento superior, lo que contrasta hasta el absurdo con su posición social, cultural e incluso económica.

Con relación al estudio de los problemas habidos en la transformación de estas enseñanzas, podemos concluir que dichos problemas han existido y han consistido fundamentalmente en que las reformas realizadas nunca han tenido el calado suficiente para otorgarles rango superior ni para equiparar de forma integral y definitiva las EE.AA. al resto de enseñanzas universitarias. Es decir, cada reforma acercaba las EE.AA. un poco más a su reconocimiento definitivo como enseñanzas de primer nivel, pero su parcialidad y falta de coordinación sólo favorecía a unos pocos, dejando a la gran mayoría de los artistas afectados esperando su turno y padeciendo un sistema inconexo y confuso.

Y por último, al valorar en qué medida el desarrollo legislativo habido ha contribuido a sacar de la marginación a las enseñanzas artísticas, todavía no podemos obtener conclusiones definitivas, ya que estamos en un momento de transición entre el sistema educativo definido para las EE.AA. a principios de los años 1990 por la L.O.G.S.E. y el nuevo sistema educativo definido por la L.O.E. como consecuencia de la creación del Espacio Europeo de Educación Superior.

El Ministerio de Educación inicio su desarrollo normativo con la publicación del Real Decreto 632/2010 de 14 de mayo de ordenación del grado de Danza y de los correspondientes Reales Decretos de cada una de las enseñanzas artísticas.

Respecto a la Comunidad Valenciana, el proceso está mucho más avanzado, y aunque se ha iniciado tanto su desarrollo legislativo como su aplicación práctica, estos procesos no se han completado. La creación del I.S.E.A.C.V., para desarrollar en régimen de autonomía, el conjunto de competencias de las Enseñanzas Artísticas Superiores, así como para promover la adaptación de los

agentes educativos a los actuales retos de la enseñanza, supone un gran avance en la clarificación de la situación de los Estudios Superiores de Danza en nuestra Comunidad.

La entrada en vigor del Real Decreto 1614/2009, redactado con arreglo a las recomendaciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, marcaba el comienzo de una nueva andadura en las Enseñanzas Artísticas Superiores, pues les autorizaba la expedición de títulos de grado y máster a todos los efectos.

No obstante, la Sentencia de Tribunal Supremo de 13 de enero de 2012 ha estimado de forma parcial la impugnación que la Universidad de Granada hizo del RD 1614/2009, retirando la denominación de Grado a las Enseñanzas Artísticas Superiores, a la vez que calificando como correcta la “situación de los títulos de las enseñanzas artísticas superiores en el espacio común europeo de educación superior”. El Tribunal Supremo ha dejado claro que es un problema formal de denominaciones, por no existir una diferenciación entre los términos “Grado de Enseñanzas Artísticas” y “Grado de la Universidad”.

Por tanto, la sentencia del Tribunal Supremo ha roto la culminación del reconocimiento social de las EEAASS, con evidentes repercusiones sobre su percepción social, y ha creado mayor confusión si cabe, ya que, en Europa la nomenclatura para las enseñanzas superiores solo es de grado o de postgrado, con independencia de que sean universitarias o no universitarias. Por ejemplo, es paradójico que la traducción al inglés de la mencionada STS proponga “Higher Degree in *Dance* equivalent in all respects to Degree (in *Dance*)”.

Podemos concluir haciendo referencia al momento actual, marcado por la propuesta del Ministro José Ignacio Wert para que se produzca un diálogo entre los distintos agentes afectados, manifestando su interés por “compartir una reflexión sobre las enseñanzas artísticas” e informando que las Universidades están abiertas a integrar los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, proceso que su Ministerio podría “animar”.

REFERENCIAS

Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas (2005). *Las enseñanzas*

artísticas ante la Ley Orgánica de Educación. Madrid: Artediez.

Carr, W. y Kemmis, S. (1988). *Teoría crítica de la enseñanza: La investigación-acción en la formación del profesorado*. Barcelona: Martínez Roca.

Fontestad, A. (2006). *El Conservatorio de Música de Valencia. Antecedentes, fundación y primera etapa (1879-1910)*. Valencia: Universitat de València, Servei de Publicacions.

Gómez Linares, A. (2000). La danza, enseñanza básica del currículo en el sistema educativo español. Murcia: *I Jornadas de Danza e Investigación*, Federación Española de Asociaciones de Profesionales de la Danza.

Gore, G. (1994). Traditional dance in West Africa. En Adshead-Lansdale, J. y Layson, J. (1994). *Dance History, an introduction*. London: Routledge. Págs.59-80.

Herreras, E. y Molero, R. (2005). *Escuela Superior de Arte Dramático de Valencia. 25 años de renovación teatral*. Valencia: Ediciones Generales de la Construcción y Escola Superior d'Art Dramàtic de València.

Pérez, M.M. y Sicilia, A. (2011). El proceso de convergencia de las enseñanzas de arte dramático y danza en el Espacio Europeo de Educación Superior. *Psychology, Society, & Education*. Vol.3, Nº2, pp. 133-145.

Rodríguez, E. (2009). Entrevista personal a D^a Ernestina Rodríguez, Directora y Catedrática del Conservatorio Superior de Danza de Valencia.

Ministerio de Educación (2012). ACTA de la Reunión entre el Ministerio de Educación, ACESEA, Decanos de Bellas Artes, y representantes de la Plataforma por la Integración de las Enseñanzas Artísticas Superiores en el Sistema Universitario. Madrid, 20 de septiembre 2012.

Legislación

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.). Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las enseñanzas artísticas superiores en Aragón (B.O.A. 24/03/03).

Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano

[2007/1869] (G.O.G.V. de 13/2/2007).

Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana [2007/3144]. (G.O.G.V. de 29/1/2007).

Real Decreto 754/1992, de 26 de junio (B.O.E. 25 de julio). Currículo Arte Dramático.

Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (B.O.E. 6 de junio). Currículo Música.

Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre (B.O.E. 29 de septiembre). Currículo Danza.

Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (B.O.E. 4/04/2007).

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por los que se regulan los contenidos básicos de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza.

Decreto 241/1993, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Conservatorio de Danza de Valencia por desdoblamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Valencia.

Decreto 128/2002, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el currículo de las enseñanzas superiores de Danza y se regula el acceso a dichas enseñanzas.

Decreto 127/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Conservatori Superior de Dansa de Alicante.

Decreto 128/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Conservatori Superior de Dansa de Valencia.

Decreto 69/2011, de 3 de junio, del Consell, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y se determina el marco normativo para la implantación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de Graduado o Graduada en las diferentes enseñanzas artísticas superiores, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Orden ECI/1687/2007, de 4 de junio por la que se nombran los Consejeros del Consejo Superior de

Enseñanzas Artísticas.

Resolución del 11 de septiembre de 2007 del Presidente del Gobierno Valenciano por el que se nombran determinados miembros del mencionado Consejo [2007/1407] (G.O.G.V. de 18/9/2007).

Jurisprudencia

SENTENCIA del Tribunal Supremo de 13 de enero 2012. Sala de lo Contencioso-Administrativo.
(B.O.E. 6 de marzo).